

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de caza.

Las cantidades correspondientes a la multa, sustituciones de comiso e indemnizaciones se deberán abonar en metálico o cheque conformado en la Caja de esta Corporación Insular o en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 0003111400245-5, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del mismo en el Departamento de Caza de esta Corporación, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente Resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Significar asimismo que el rescate de armas, cuando se haya acordado, podrá obtenerse previo abono en papel de pagos al Estado de las cantidades señaladas, en los plazos establecidos en el apartado anterior, dándose a las armas no rescatadas, el destino que ordena el artº. 48 del Código Penal.

Contra las Resoluciones recaídas podrá interponerse recurso ordinario ante el Presidente de esta Corporación Insular, en el plazo de un (1) mes a contar desde el mismo día de notificación de la presente Resolución, y contra la Resolución del Presidente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, si se

produce de forma expresa, o de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso ordinario, si éste se resuelve de forma presunta, hecho que ocurrirá transcurridos tres meses desde la fecha de su presentación sin que haya recaído Resolución expresa; pudiendo interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se crea conveniente.

- Nº EXPTE.: 284/94; DENUNCIADO: D. Nicolás Norberto Gil Batista; HECHO INFRACCIÓN: cazar, sin autorización, con una escopeta en coto Privado de Caza TF-10.039, habiendo capturado un conejo; FECHA DE LA INFRACCIÓN: día veintiuno de agosto de 1994, a las 7,04 horas; LUGAR DE LA INFRACCIÓN: El Vallito, La Suerte "Pepe", Guía de Isora; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.8; CALIFICACIÓN: grave; MULTA: cinco mil (5.000) pesetas; INDEMNIZACIÓN: mil (1.000) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 1995.- El Instructor, Javier González Lorente.

Ayuntamiento de Santa Brígida (Gran Canaria)

1932 ANUNCIO de 22 de junio de 1995, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Reparcelación de la parcela 10 de la Urbanización Monte Bravo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 7/1990, de 14 de mayo, de Disciplina Urbanística y Territorial, se pone en conocimiento general que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 1995, se procedió a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Reparcelación de la parcela 10 de la Urbanización Monte Bravo, en este término municipal, habiendo tenido entrada la notificación del acuerdo y el expediente de referencia en la Consejería de Política Territorial con fecha 21 de junio de 1995, con R.E. nº 6.144.

Santa Brígida, a 22 de junio de 1995.- El Alcalde-Presidente, Manuel Galindo Ramos.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION